### REGLAMENTO DE CERTIFICADOS OFICIALES

# CAPÍTULO I OBJETIVO, FINALIDAD Y ALCANCES

Artículo 1°.- Los Certificados Oficiales del Colegio Médico Veterinario del Perú son documentos, creados por Resolución No 003-C MVP-80, del Consejo Nacional del CMVP, en concordancia con el Art. 8 inciso f) del Reglamento de la Ley 16200, y que deben ser utilizados por los Médicos Veterinarios de todo el país.

Artículo 2°.- Es finalidad de los Certificados Oficiales del Colegio Médico Veterinario del Perú evitar la proliferación del empirismo y salvaguardar el prestigio de la profesión.

Artículo 3°.- La expedición de los Certificados Oficiales del Colegio Médico Veterinario del Perú por un miembro de la Orden, acredita el accionar de un profesional médico veterinario.

### CAPÍTULO II

# DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CERTIFICADOS

**Artículo 4º.-** El Consejo Nacional del CMVP, determinará el formato, texto y características de los Certificados Oficiales del Colegio Médico Veterinario del Perú.

Artículo 5°.- El Tesorero del Consejo Nacional, es el responsable de la impresión y distribución de los Certificados a los Colegios Departamentales. Los Tesoreros de los Colegios Departamentales distribuirán los Certificados Oficiales del Colegio Médico Veterinario del Perú a través de un registro personalizado.

Artículo 6°.- Es obligación de los Consejos Directivos del Colegio Médico Veterinario del Perú, promover el uso de los certificados entre todos los miembros del Colegio Departamental que corresponda.

# CAPÍTULO III DE LOS FONDOS

Artículo 7°.- El valor de los Certificados no podrá ser mayor al costo establecido en el TUPA del CMVP.

Artículo 8°.- La recaudación por concepto de la venta de los Certificados pasará a form ar parte de los recursos propios de cada Colegio Departamental.

# CAPÍTULO IV

# DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MÉDICOS VETERINARIOS

A rtículo 9°.- Los Certificados, para ser válidos, deberán consignar el nombre, la dirección, número de colegiatura, sello y firm a del profesional responsable, en concordancia con el Capítulo I Artículo 1° del presente Reglamento. En el caso de los Certificados de vacunaciones, deberá consignarse el laboratorio productor, el tipo, número de serie y/o lote de la vacuna em pleada y fecha de vencimiento.

Artículo 10°.- El Médico Veterinario cuando hace uso de los formatos de los Certificados Oficiales del Colegio Médico Veterinario del Perú, es responsable de los mismos hasta la emisión y entrega al usuario final.

Artículo 11°.- Sólo los Médicos Veterinarios colegiados y activos (hábiles) pueden adquirir los formatos y expedir certificados de manera personal, estando prohibido vender o negociar, prestar, ceder o donar y copiar o reproducir los formatos de los Certificados.

La falta se agrava cuando el destinatario es una tercera persona o un miembro de la Orden que no se encuentra activo (hábil), dicha acción además configuraría los delitos contra la fe pública y usurpación de funciones.

### CAPÍTULO V

# DE LA PÉRDIDA AL DERECHO DE LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS

Artículo 12°.- El derecho a la adquisición y utilización de los formatos de Certificados Oficiales del Colegio Médico Veterinario del Perú, se pierde cuando el miembro colegiado está inactivo (inhábil) o mientras dure la suspensión en sus derechos como miembro de la orden producto de una sanción disciplinaria.

# CAPÍTULO VI

# DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 13°.- El presente Reglamento podrá ser modificado por el Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú, a pedido de tres (03) Consejos Departamentales o del 5% de los Médicos Veterinarios activos (hábiles).

### RESOLUCION N° 001-CM VP-2013

Lima, 28 de diciembre de 2012

### VISTO:

El Acta de Asamblea General Extraordinaria del Colegio Médico Veterinario del Perú, de fecha 11 de octubre del 2012, realizada en la ciudad de Piura.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 61° del Reglamento de la Ley 16200, Ley que crea el Colegio Médico Veterinario del Perú, dispone que la Asamblea General Extraordinaria se efectúa por convocatoria directa del Consejo Nacional o a solicitud del 50% del número de Colegios Departamentales-

Que, el artículo 11º del Estatuto del Colegio Médico Veterinario del Perú, establece además que la Asamblea General Extraordinaria, sólo tratará los asuntos materia de la convocatoria.

Que, el Consejo Nacional convocó a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 11 de octubre de 2012 en la ciudad de Piura, para tratar, entre otros temas de la agenda, la propuesta de modificación del inciso a) del artículo 6° y artículos 11°, 13°, 14°, 15° en sus incisos a) y b), 17°, 18°, 24°, 28°, 29°, 30° y 31° del Reglamento del Fondo de Auxilio por Fallecimiento, así como del Formato de la Carta Declaratoria del FAF.

Que, el 11 de octubre de 2012 se realizó la Asamblea General Extraordinaria presidida por el señor Decano del Colegio Médico Veterinario del Perú, la que, luego del correspondiente debate y deliberación, acordó modificar el inciso a) del artículo 6° y los artículos, 11°, 13°, 14°, 15° en sus incisos a) y b), 17°, 18°, 24° y 28° del Reglamento del Fondo de Auxilio por Fallecimiento, con excepción de los artículos 28°, 29°, 30° y 31° que mantendrán sus textos originales.

En uso de las facultades conferidas por la Ley y el Estatuto, el señor Decano, en su condición de Presidente de la Asamblea General Extraordinaria:

### SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Actualizar el Reglamento del Fondo de Auxilio por Fallecimiento, introduciendo las modificaciones del inciso a) del artículo 6° y de los artículos 11°, 13°, 14°, 15° incisos a) y b), 17°, 18° y 24°, modificados por la Asamblea General Extraordinaria realizada el 11 de octubre de 2012, cuyo texto form a parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar al Secretario del Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú, la difusión de la presente Resolución con el texto actualizado del Reglamento del Fondo de Auxilio por Fallecimiento que forma parte de la misma.

Registrese, publiquese, com uniquese, cúm plase y archivese.

CARLOS DINO FIGARI

MÓNACO

Secretario del Consejo Nacional

del Colegio Médico Veterinario

del Perú

JUAN WALTER ASENCIOS
ELIAS

Decano del Consejo Nacional
del Colegio Médico Veterinario
del Perú